

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404561

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: G- 82776/2024. Preguntas presentadas con fechas 29 de abril, 15 de julio y 21 de octubre de 2024 sobre las subvenciones municipales que reciben las asociaciones.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 10/12/2024 por la persona interesada, respecto a las preguntas presentadas con fechas 29 de abril, 15 de julio y 21 de octubre de 2024 sobre las subvenciones municipales que reciben las asociaciones, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 27/2/2025, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 28/1/2025 ([enlace](#)) y ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

- (...) 1.- S'accepten els recomanacions efectuades en el punt Primer d'aquest apartat.
2.- S'accepta el recordatori efectuat en el punt segon del mateix apartat.

Així mateix, a la vista de l'informe de data 26 de febrer de 2025, emés per la Secretària de la Comissió d'Estudi Permanent de Ciutadania, Participació i Seguretat Pública (la còpia del qual s'adjunta), s'ha contestat a la interessada les preguntes realitzades en les Comissions corresponents tal com es recomana en la resolució del Síndic de Greuges de data 28 de gener de 2025 (...).

Con fecha 27/2/2025, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 10/12/2024 -y recibida por esta entidad local el 12/12/2024-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana